



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE TERRENO PÚBLICO EN EL RECINTO FERIAL DE TALAVERA DE LA REINA DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN ISIDRO Y SAN MATEO EN 2022.

1a.- OBJETO

Es objeto del presente Pliego es establecer los requisitos y el procedimiento para la concesión de autorizaciones para el uso de bienes inmuebles de propiedad municipal o sobre los que el Ayuntamiento ostenta un derecho de uso transmisible en el recinto ferial con motivo de las **Ferias y Fiestas de San Isidro y San Mateo en el año 2022** y también regular las obligaciones de los solicitantes en atención a las actividades que pretendan desarrollarse.

2a.- CAPACIDAD PARA SER ADJUDICATARIO

Están capacitados para ser beneficiarios de la adjudicación las asociaciones, personas físicas mayores de edad, personas jurídicas, con plena capacidad de obrar, que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales y que se ajusten a los criterios de adjudicación establecidos en los respectivos anexos para cada una de las zonas y actividades reseñadas en este pliego.

- **Anexo I:** cláusulas particulares para la adjudicación de **casetas** de bares y restaurantes en la zona del recinto ferial.
- Anexo II: cláusulas particulares para la ocupación de terrenos de dominio público, y la instalación de atracciones, puestos, tómbolas, restaurantes, etc.

3a.- PERÍODO DE OCUPACIÓN

Los períodos de ocupación serán los siguientes:

Ferias de San Isidro: entre el 12 y el 16 de mayo de 2022.

Ferias de San Mateo: entre el 21 y el 25 de septiembre de 2022.

Las licencias de ocupación serán válidas durante los días oficiales de feria que figuren en los programas editados por el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina. Asimismo se comunicará con la debida antelación las fechas autorizadas para el montaje y desmontaje de las casetas, atracciones y puestos de venta ambulante, autorizándose exclusivamente para la explotación de la actividad el periodo reflejado en la correspondiente licencia.

La Concejalía de Festejos podrá modificar el período de ocupación o establecer horarios que regulen el inicio y fin de las actividades por motivos de seguridad, salubridad, higiene o cualquier otro debidamente justificado.

La Concejalía de Festejos se reserva el derecho a la fijación del llamado **"Día de la Infancia"** en la zona reservada a los Industriales Feriantes (excluyendo por lo tanto la zona de Venta Ambulante y de Casetas destinadas a bares y restaurantes), cuya fecha se anunciará con la oportuna antelación, en el que el precio de las atracciones será inferior respecto del establecido durante los días de feria.

La Concejalía de Festejos se reserva el derecho a establecer determinados espacios y horas en el recinto ferial SIN RUIDO. El horario y los días se darán a conocer unos días antes del comienzo de las ferias.

4a.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes pueden descargarse de la página web municipal <u>www.talavera.es</u> seleccionando el menú Ayuntamiento / Área de descargas / Formularios de solicitudes / Festejos





Se considerarán válidas todas las solicitudes recibidas desde el 1 de enero de 2022. No obstante, no se tendrán en cuenta las entregadas después de las siguientes fechas para cada una de las ferias:

FERIAS DE SAN ISIDRO: Hasta las 14 horas del 7 de abril de 2022 FERIAS DE SAN MATEO: Hasta las 14 horas del 18 de agosto de 2022

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas, preferiblemente según **modelo normalizado**, en el **Registro General de Entrada** de este **Excmo. Ayuntamiento**, plaza Padre Juan de Mariana nº 8 (C.P.45600) a través de cita previa o en cualquier otra de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Deberán entregarse con todos aquellos documentos requeridos para cada una de las actividades.**

Aquellas solicitudes entregadas fuera de plazo serán valoradas por la Concejalía de Festejos, y podrán ser tomadas en cuenta en el caso de que existieran emplazamientos vacantes, renuncias de última hora, imprevistos surgidos o por interés general.

El mero hecho de formular la solicitud a la ocupación implica la aceptación íntegra de todas las condiciones de este pliego y el solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos aportados.

5a.- ADJUDICACIÓN

El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, en función de la distribución de competencias entre los distintos órganos municipales que establecen los artículos 21 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, será el Concejal Delegado de Festejos el que ejercerá por delegación las competencias en materia de adjudicación, organización y distribución de espacios, así como todas aquellas correspondientes a la ejecución de la organización del mismo.

Dicho órgano resolverá la adjudicación basándose en los siguientes criterios: cumplir los requisitos de la base 4ª, los criterios de adjudicación reseñados en cada uno de los anexos y cláusulas particulares, estar al corriente de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, de las obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, haber sido adjudicatario en la feria inmediata anterior, posibilidad física de ubicarlo en zona adecuada, la no reiteración de actividades y cualquier otro aspecto que, debidamente motivado, redunde en el buen funcionamiento y beneficio de la feria.

Por parte de los servicios municipales se accederá a la base de datos de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina para comprobar que los solicitantes no tienen deudas y se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento. La existencia de deudas implicará la no concesión de la licencia para el desarrollo de la actividad.

La adjudicación será comunicada a los solicitantes. Al efectuar la comunicación al adjudicatario de la ocupación, se le requerirá para que realice el ingreso, la cuantía y forma indicada en la cláusula 7ª de este pliego.

El espacio es de titularidad exclusivamente municipal. **Quedan expresamente prohibidas las cesiones o subcontratas** a cualquier otra persona de forma onerosa, gratuita o mediante venta. El incumplimiento de esta norma supondrá la clausura de la instalación cedida o subcontratada, así como la retirada de la autorización al adjudicatario que haya incumplido la norma y la pérdida de cualquier derecho adquirido, sin posibilidad de indemnización alguna.





6a.- FIANZAS

De acuerdo con el artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situadas en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y de rodaje cinematográfico, **los adjudicatarios deberán constituir una fianza para responder de los desperfectos y del incumplimiento de cualquier norma u obligación que resulte legalmente exigible**, en especial de las que se derivan de este pliego de adjudicación de terrenos, sin perjuicio del pago de la Tasa a que hubiere lugar, en función del tipo de ocupación del adjudicatario y con arreglo al siguiente cuadro:

Importe	Concepto
-	CASETAS instaladas en el Parque de la Alameda (Plaza de la Juventud, Plaza de la Comarca, Zona Alameda y Avenida Alcalde Pablo Tello) y que están destinadas principalmente a entidades juveniles, culturales, deportivas, municipios de la comarca, partidos políticos, locales de ocio, etc.
	INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES instaladas en las ZONAS de la 1 a la 6 del Recinto Ferial (Orilla del Río, Puerta Piscina, Lateral Piscina, Entrada Arcos, Entrada Arcos Derecha, Comarca Lateral, Alameda Lateral)
200,00€	ATRACCIONES instaladas en la zona 7 del Recinto Ferial.
	OTRAS INSTALACIONES (helados, palomitas, algodones, puching, máquinas automáticas expendedoras de refrescos, etc.).

Se deberá ingresar una fianza por titular, concepto y negocio. En el caso de ser titular de dos o más negocios (de un mismo concepto) se deberá abonar el importe íntegro de la fianza para el segundo negocio. En el caso de tener dos o más adjudicaciones, el ingreso realizado por las dos primeras englobará el resto de negocios.

Incautación de la fianza

Si la garantía constituida no fuera suficiente para cubrir el montante de los desperfectos, incumplimientos u obligaciones legalmente exigibles, el interesado vendrá obligado a abonar la diferencia.

Devolución de la fianza

La fianza se devolverá mediante acuerdo del órgano municipal competente, previa fiscalización de la Intervención Municipal, una vez finalizado el período de ocupación autorizado, previo informe favorable de la Concejalía de Festejos donde se acredite el cumplimiento de los aspectos antes señalados y el normal desarrollo de cada actividad; salvo que el interesado tenga deudas con la Hacienda Municipal, en cuyo caso se descontarán los importes correspondientes.

7a.- PLAZO DE INGRESO E IMPORTE A SATISFACER POR LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS

Una vez seleccionadas las solicitudes, el Ayuntamiento de Talavera remitirá al solicitante los documentos de pago (autoliquidaciones) para que puedan ser satisfechas en las entidades colaboradoras que figuran indicadas en dicho documento, mediante TPV en los lugares habilitados o a través de la página web www.talavera.es en su apartado de Pago de Tributos/Ayuntamiento de Talavera de la Reina. En todo caso se fijan los siguientes plazos de ingresos:

- FERIAS DE SAN ISIDRO: Hasta el lunes día 2 de mayo de 2022
- FERIAS DE SAN MATEO: Hasta el lunes día 12 de septiembre de 2022.





En todo caso, el importe de la cuota satisfecha tendrá la condición de "depósito previo".

El importe se establece según indica el Art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situadas en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

El Concejal Delegado de Festejos, **una vez comprobado el ingreso de tasas, de la fianza y la documentación presentada**, expedirá la **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN** con los datos del titular, actividad autorizada y ubicación, que estará a disposición del adjudicatario.

Dicha **licencia deberá estar permanentemente visible en la cabina de la atracción** o negocio, y en su defecto en cualquier lugar visible al público del negocio autorizado.

El espacio asignado se considera fijo e inamovible, no pudiendo realizarse ningún traslado sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

En los supuestos en que otorgada la autorización y efectuado el pago con anterioridad a las fechas indicadas en ésta clausula 7ª, el interesado termine por no realizar la ocupación concedida, nos llevará a lo dispuesto en el artículo 6º. 7 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Talavera, en cuanto a la procedencia de la devolución del importe ingresado.

De no producirse la ocupación concedida, deberá de estarse a la devolución de los importes satisfechos, en los términos anteriormente expuestos.

8.- SITUACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN

Todos los servicios e instalaciones objeto de la adjudicación deberán mantenerse en perfecto estado de conservación durante la vigencia y a la finalización de esta.

En caso de incumplimiento de las condiciones de este pliego o desobediencia sistemática del adjudicatario a las disposiciones del Ayuntamiento sobre la conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la instalación de las mismas, el Ayuntamiento podrá disponer la resolución de la adjudicación, con la consiguiente clausura de la actividad e incautación de la fianza.

La organización y la administración de otras actividades que se realicen en los espacios autorizados deberá ser previamente comunicada a la Concejalía de Festejos para su valoración y posible conformidad.

9a.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Son infracciones el incumplimiento de las normas dictadas en el presente pliego.

La falta de presentación de cualquier documento requerido en las bases antes de la inauguración de la feria supondrá la cancelación automática de la correspondiente autorización de uso y conllevará el cierre de la actividad sin derecho a indemnización alguna.

Cualquier conducta, acción u omisión que con arreglo a la normativa general o especial en materia de consumo, sanidad y salubridad constituyan infracciones sancionables dará lugar a la instrucción del correspondiente expediente sancionador o a su denuncia ante las Administraciones competentes para sancionarlas.





El Ayuntamiento podrá proceder a revocar la autorización concedida y al precinto de las instalaciones, impidiendo su uso por el tiempo necesario para subsanar anomalías técnicas o con carácter permanente en caso de incumplimiento reiterado o no de las normas dictadas en el presente pliego.

Las casetas, puestos y demás instalaciones donde se dispensen alimentos han de cumplir con la normativa higiénico-sanitaria establecida en la legislación vigente y/o las que determinen las autoridades sanitarias para la ocasión (anexo III). Asimismo estarán **obligadas** a pasar una **INSPECCIÓN DE SUS INSTALACIONES** por parte del personal de este Ayuntamiento, durante los días previos a la feria, que se comunicarán oportunamente. **En el caso de no poder realizar la inspección por causas imputables al adjudicatario, se procederá a la retirada de la autorización, al cierre de la actividad y a la <u>no devolución de la fianza</u>.**

Serán asimismo sancionables las conductas y comportamientos que supongan una discriminación por razones de origen racial o étnico, religioso, de edad, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra condición social.

Respecto al procedimiento de Inspección, Infracciones y Sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante de Talavera de la Reina, publicada en el BOP nº. 74 de 1 de abril de 2015, y demás normativa aplicable.

10a.- FINALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización se extinguirá por conclusión del periodo ferial o incumplimiento de las condiciones técnicas, de las normas dictadas en estas cláusulas o por cualquier otra que indique el órgano superior o suponga peligrosidad para los usuarios o viandantes, por ello el Ayuntamiento podrá proceder a revocar la autorización concedida y al precinto de las instalaciones, impidiendo su uso por el tiempo necesario para subsanar anomalías técnicas o con carácter permanente en caso de incumplimiento de normas dictadas en el presente pliego.

11º.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio la jurisdicción competente será la contencioso-administrativa.

12º.- MODIFICACIÓN DEL PRESENTE PLIEGO

El presente pliego podrá ser revisado y modificado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Talavera de la Reina en cualquier momento con el objeto de su actualización y adecuación a las necesidades físicas del recinto, de la ciudad y usuarios.